

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 – ICA – PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDO

Ocucaje, 30 mayo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OCUCAJE:

VISTOS:

El Consejo Municipal de Ocucaje en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 30-MAY-2023, aprobó "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE OCUCAJE EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES", El Informe N° 0189-2023-MD OCUCAJE/GSPMMA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, y el Informe Legal N° 188-2023-GAJ-MDO-REGIÓN-ICA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocucaje de Ica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, normas modificatorias como la ley N 27680.

Que, el D. Leg. N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y se establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida.

Que, la Ley N° 30884, Ley que Regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos locales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) deben incorporar dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana; (iii) podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados; (iv) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (v) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por la Municipalidad en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional.

Que, con el Informe N° 0189-2023-MD OCUCAJE/GSPMMA, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, expresa la necesidad y requiere que, como entidad edil, regulemos los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Ley N° 30884, sobre la norma que Regula el Plástico en el ámbito de competencias de la Municipalidad Distrital de Ocucaje que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del distrito.

Que, el Informe Legal N° 188-2023-GAJ-MDO-REGIÓN-ICA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, señala que el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales de las municipalidades distritales, en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por cuanto en este punto concreto dispone la presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a las funciones de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 – ICA – PERÚ

Ambiente, recogidas de la Ley N° 30884, y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias municipales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas dentro del distrito, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en el distrito, informe técnico y legal que fuera expuesta, debatida y deliberada en la sesión de concejo ordinaria del 30-MAY-2023.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE OCUCAJE EN EL MARCO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR “La Ordenanza Municipal que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Ocucaje en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el Plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables”, cuyo objeto es:

Objeto de la presente Ordenanza Municipal

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el D. Leg. N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el distrito de Ocucaje.

ARTICULO SEGUNDO: Alcance

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todos los vecinos, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del distrito de Ocucaje de la provincia de Ica.

ARTICULO TERCERO: Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico

La Municipalidad Distrital de Ocucaje implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

- Entidades del Estado
- Los órganos de la Municipalidad
- Los pobladores del distrito de Ocucaje
- Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor)
- Las organizaciones de la sociedad civil

ARTICULO CUARTO: Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico

Las actividades que ejecute la Municipalidad Distrital de Ocucaje pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

- Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
- Disposiciones contenidas en Ordenanzas Municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 – ICA – PERÚ

- c) Convenios de cooperación celebrados entre los actores y la Municipalidad Distrital.
- d) Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con la Municipalidad Distrital y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

TÍTULO II:

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES

ARTICULO QUINTO: Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, la Municipalidad Distrital de Ocucaje coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables comportables.
- b) Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente Ordenanza Municipal a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y comportables.

ARTICULO SEXTO: Órganos Municipales competentes

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en el marco del ordenamiento jurídico peruano, las acciones de la Municipalidad Distrital de Ocucaje en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

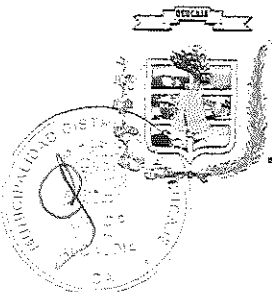




- a) El Consejo Municipal, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
- b) La Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, que, entre otros aspectos, dirige programas de educación ambiental en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental.
- c) La Comisión Ambiental Municipal, que es un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la población de Ocucaje, asimismo es la instancia encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables.
- d) Otros establecidos en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDO/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ocucaje y demás normas.

ARTICULO SÉPTIMO: Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables

La Municipalidad Distrital de Ocucaje implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza Municipal, dichas acciones pueden ser:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ

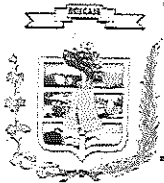
- 
- 
- 
- 
- 
- Realizar por lo menos dos (2) veces por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos de la Municipalidad Distrital de Ocucaje a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza Municipal, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
 - Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
 - Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables.
 - Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local.
 - Realiza por lo menos dos (2) campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza Municipal.
 - Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
 - Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y comportables como alternativa al uso del plástico

- Establézcase que, en el ámbito del distrito de Ocucaje, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal todos los establecimientos comerciales deberán expedir pan, sándwich, queques y otros similares en bolsas de papel, tela, servilletas, platos u otros de material distinto al plástico.
- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los establecimientos comerciales en general, mercados en general, vendedores ambulantes, y similares, deben incorporar en sus locales o puestos de venta, un mensaje ambiental e información orientadora para el consumidor en un espacio no menor al 20% del área de trabajo.
- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los establecimientos comerciales en general, donde se suministran bienes de base polimérica deben implementar estrategias de educación y comunicación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 30884.
- Declarar el segundo viernes de cada mes como el "Día de Menos plástico más vida", con ello se pretende incentivar la participación ciudadana dentro de la estrategia de comunicación ambiental, establecida en la presente Ordenanza Municipal.
- Reconocimiento público como un "Establecimiento (o Puesto de venta) Amigable con el Ambiente" (según tipo y rubro comercial), a aquellos establecimientos, comercios o puestos de venta, que implementen de manera voluntaria las estrategias de reducción del uso de plástico en el distrito de Ocucaje. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente Ordenanza Municipal será pública en la página web de la municipalidad de Ocucaje.

ARTÍCULO NOVENO: Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Ocucaje incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

LEY DE CREACIÓN N° 23833 DEL 18/05/84 - ICA - PERÚ

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, implementar la presente Ordenanza Municipal, desarrollar actividades y monitorear las acciones que conduzcan a los objetivos propuestos, debiendo informar trimestralmente al despacho de alcaldía de las acciones realizadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, y **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General y al Área de Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE
ICA - PERÚ
Laura Esther Peña Valencia
Bla. LAURA ESTHER PEÑA VALENCIA
ALCALDESA

